D. PRÁXEDES FLORES RODRÍGUEZ, con N.I.F. nº 75.001.183-R en calidad de Administrador Solidario de la Sociedad "POLIESTER LA MORENITA, S. COOP . AND.", con C.I.F. nº F-23.371.578 y nº de Registro JARCA01057

CERTIFICA:

Que en el acta de la Asamblea General Universal de la Sociedad, celebrada en el domicilio social de la cooperativa, el día 27 de marzo de 2024 a las 11:00 horas, en primera convocatoria, a la que asistieron la totalidad de los socios y por lo tanto, con el quórum suficiente conforme a Ley y Estatutos de la cooperativa, se procedió a la adopción del siguiente acuerdo:

* En el punto primero del orden del día, se acuerda por unanimidad reducir la cifra de capital social estatutario pasando a ser 25.843,52 €, procediéndose conforme al artículo 44 del Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas y para llevar a efecto dicho acuerdo, se modifica el artículo 33, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 33.- Capital Social

- 1. El capital social está constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias efectuadas, en tal concepto por las personas socias, y en su caso las personas inversoras. Si la cooperativa anuncia su cifra de capital social al público deberá referirlo a una fecha concreta y expresar el desembolsado.
- 2. El capital social estatutario asciende a VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (25.843,52 €).
- 3. El capital social estará representado por títulos nominativos que en ningún caso tendrán la consideración de títulos valores, de un valor de 300,50604 euro cada uno, debiendo poseer cada persona socia al menos, 43 títulos los cuales contendrán los siguientes extremos:
- a) Denominación de la sociedad cooperativa, fecha de su constitución y número de inscripción en el Registro de Cooperativas.
- b) Nombre e identificación fiscal de su titular.
- c) Si se trata de aportaciones obligatorias o voluntarias.
- d) Valor nominal, importe desembolsado y, en su caso, fecha y cuantía de los sucesivos desembolsos.
- e) Las actualizaciones, en su caso.

Serán autorizados por el titular de la Secretaría con el visto bueno del titular de la Presidencia del órgano de administración, numerados correlativamente, pudiendo emitirse títulos múltiples. También podrán acreditarse mediante libretas de participación nominativas.

LUIS MIGUEL JURADO MANCILLA cert. elec. repr. G41721747			03/05/2024 12:23	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PEGVE5TJK5F7CWXBG65QNX42GSD6MX	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/		

Si por cualquier razón el capital social contable quedara por debajo de la cifra de capital social estatutario, será necesario acuerdo de reducción, adoptado por la Asamblea General, en el que deberán observarse las garantías establecidas en la legalidad vigente.

- 4. El importe total de las aportaciones de cada persona socia al capital social no podrá superar el 45 por ciento del mismo, salvo que se trate de una entidad pública, en cuyo caso se podrá superar dicho límite, sin alcanzar el cincuenta por ciento del total de aportaciones. No obstante, si la cooperativa estuviese integrada por dos personas socias, el citado importe podrá llegar al sesenta y cinco por ciento del capital social, independientemente de las cualidades de la persona socia que suscriba las aportaciones.
- 5. Las aportaciones se realizarán en moneda de curso legal y, si lo autoriza la Asamblea General, podrán consistir en bienes y derechos evaluables económicamente, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en la normativa legal aplicable en lo que a su entrega y saneamiento se refiere. La expresada autorización podrá tener un carácter general, sin que sea preciso su acuerdo en cada caso.
- 6. La valoración de las aportaciones no dinerarias que se efectúen se realizará por el órgano de administración de la entidad.

La valoración realizada por el órgano de administración deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre tras la valoración.

La expresada valoración reflejará documentalmente las características de la aportación, su valor y criterios utilizados para obtenerlo.

De la existencia y valoración de dichas aportaciones responderán solidariamente quienes las hayan realizado.

El órgano de administración podrá solicitar el informe de uno o varios expertos independientes, bajo su responsabilidad.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, expido la presente certificación, en Jaén, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Fdo.: Práxedes Flores Rodríguez